

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76001311000720190043500
AUTO #1676

Santiago de Cali, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Vencido el termino de traslado, y sin pronunciamiento al requerimiento para la vinculación del presunto padre del niño MATHIAS ZEA ARBELAEZ, el despacho,

DISPONE

Del resultado del examen con marcadores genéticos de ADN, acompañado a los autos y realizado al señor **YERSON ANDRES ZEA QUINTERO** y al menor **MATHIAS ZEA ARBELAEZ**, se dispone correr traslado a las partes por el termino de tres (3) días, las cuales podrán solicitar dentro de este término la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 386 núm. 2 inciso 2 del CGP.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ